

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY PARA ELIMINAR LA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DEL  
IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES**

**GILBERTO CAMPOS CRUZ Y OTROS SEÑORES VARIOS  
DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS**

**EXPEDIENTE N.º 23.130**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### LEY PARA ELIMINAR LA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES

Expediente N.º 23.130

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El incremento en el costo de los combustibles a nivel mundial es una realidad que afecta el bolsillo de millones de personas; sin embargo, en nuestro país no solo el precio internacional de los combustibles es parte del alto costo final que se paga por litro de combustible, hay otro componente importante: el impuesto único a los combustibles.

En Costa Rica el precio final de los combustibles que pagamos los consumidores se compone de la siguiente manera,<sup>1</sup> ver cuadro N.º1:

- Precio de referencia internacional
- Impuesto único a los combustibles
- Costos de Fletes
- Márgenes de comercialización de las estaciones de servicio
- Margen de operación de Recope
- Rezago Tarifario
- IVA
- Subsidios

---

<sup>1</sup> Madriz. R. 10 de marzo 2022. Impuesto único a los combustibles y su efecto sobre el consumo. El Financiero. Disponible en: <https://www.elfinancierocr.com/blogs/tributario-cr/impuesto-unico-a-los-combustibles-y-su-efecto/4WILX2BDNJF4NOU2POKLPIWIIY/story/>

**Cuadro N.º 1**  
**Descomposición del precio en estaciones de servicio en colones**

Factores del precio	Gasolina súper	Gasolina plus 91	Diesel 50 ppm de azufre	Jet A-1 general	Av-Gas	Keroseno
Precio internacional	561,49	550,17	636,35	644,69	716,94	644,69
Variables relacionadas con Recope	47,62	47,30	47,96	77,72	256,28	44,90
Impuesto único	279,00	266,75	157,75	160,00	266,75	76,00
Margen de estación de servicio	56,68	56,68	56,68	17,27	17,27	56,68
Flete promedio	12,77	12,77	12,77	0,00	0,00	12,77
Rezago tarifario	-5,56	-6,21	-9,95	11,61	-27,44	0,00
Subsidio pescadores	0,53	0,53	0,58	0,64	0,65	0,60
Subsidio Política Sectorial	3,72	3,72	3,72	0,00	3,72	3,72
IVA	1,66	1,66	1,66	0,00	0,00	1,66
<b>Precio final</b>	<b>958,00</b>	<b>933,00</b>	<b>908,00</b>	<b>912,00</b>	<b>1234,00</b>	<b>841,00</b>

*Fuente: Intendencia de Energía*

Para el año 2001 por medio de la Ley N.º8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas, se crea el impuesto único a los combustibles a través de una modificación de la carga tributaria que pesa sobre los combustibles. Al día de hoy ese impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado representa entre el 29% y 36% del 80% del precio que se paga en Costa Rica por cada litro de combustible.<sup>2</sup>

La Defensoría de los Habitantes ha sido clara en su preocupación de que el aumento en el precio de los combustibles se pueda convertir en una limitación de derechos y libertades para los habitantes, específicamente en cuanto a la libertad de tránsito, la que se podría ver afectada en razón de los desmedidos aumentos, tanto para el transporte particular, como en las tarifas para el transporte público.<sup>3</sup>

El alza en el precio de los combustibles no solamente afecta el bolsillo de los costarricenses, sino que además afecta la productividad de un sector que también, a causa de la pandemia, ha sido uno de los más golpeados, el sector empresarial, en especial aquellas pequeñas y medianas empresas, las cuales según datos presentados en abril 2019 por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio representan para el año 2017 el 97,5% del parque empresarial a nivel nacional con una generación de más de 344.300 empleos.<sup>4</sup>

Según la estructura del precio de los combustibles al 17 de mayo del presente año publicada en la Gaceta N.º 90, Alcance N.º 98, el impuesto único a los combustibles sigue siendo el segundo rubro por el cual el litro de combustible es el más alto de

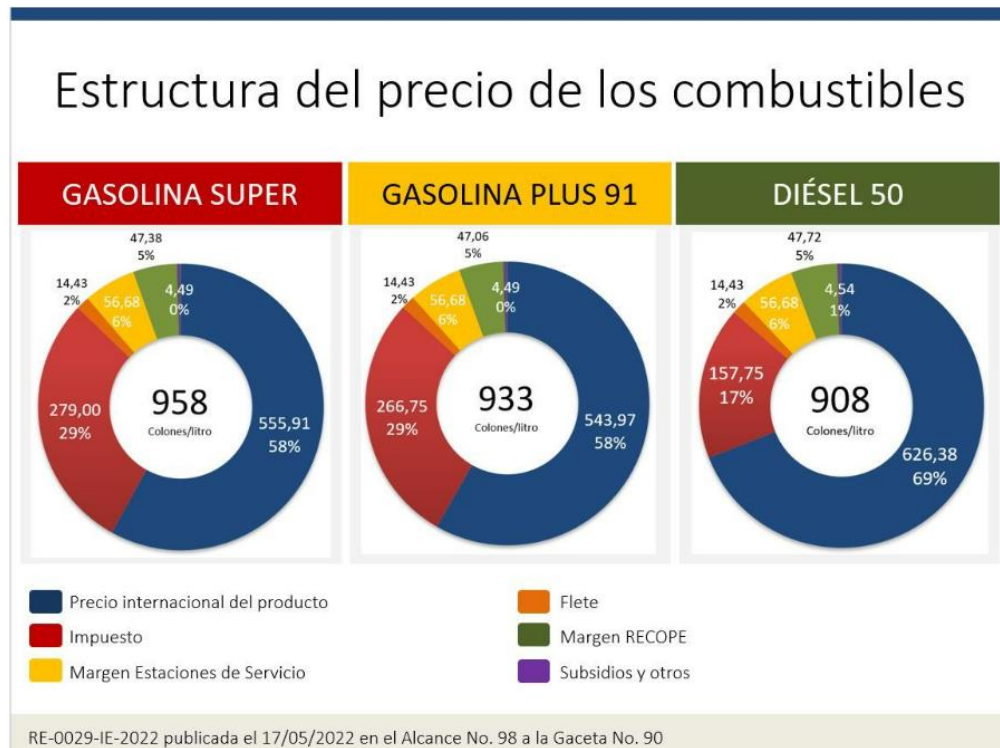
<sup>2</sup> Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. 17 de junio 2021. "Precio internacional e impuesto único determinan precio de combustibles". Bol.32-2021. ARESEP. Disponible en: <https://aresep.go.cr/noticias/3263-precio-internacional-impuesto-unico-determinan-precio-combustibles#:~:text=El%20segundo%20componente%20con%20mayor,entre%2029%25%20y%2036%25.&text=El%20pa%C3%ADs%20no%20puede%20controlar,de%20los%20derivados%20del%20petr%C3%B3leo>.

<sup>3</sup> La Defensoría de los Habitantes. 12 de abril 2021. "Defensoría: Urgen acciones correctivas para evitar una escalada de precios en bienes y servicios. DHR. Disponible en: [https://www.dhr.go.cr/informacion\\_relevante/comunicados/2021/abril/16\\_boletin\\_combustibles\\_lunes12abril.pdf](https://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/comunicados/2021/abril/16_boletin_combustibles_lunes12abril.pdf)

<sup>4</sup> Ministerio de Industria, Economía y Comercio. 10 de abril 2019. Estado de la Situación PYME, Serie 2012-2017, Nuevo Marco Metodológico. MEIC. Disponible en: [http://www.conicit.go.cr/prensa/boletincyt/boletines\\_cyt/boletin\\_196/Estado\\_Situacion\\_PYME-MEIC.pdf](http://www.conicit.go.cr/prensa/boletincyt/boletines_cyt/boletin_196/Estado_Situacion_PYME-MEIC.pdf)

los últimos años en nuestro país, es decir se paga por este impuesto por litro entre unos 155 colones y 280 colones. Ver gráfico N.º 1.

**Gráfico N.º 1**



Para el año 2016 el costo del litro de combustible no era tan desorbitado; sin embargo, en ese momento la misma Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos manifestó que: **“De no ser por el impuesto, Costa Rica tendría combustibles muy competitivos en la región Centroamericana”**.<sup>5</sup>

Según también datos del Comité de Cooperación de Hidrocarburos de América Central (CCHAC) actualizados a octubre 2021, Costa Rica tiene el impuesto más alto a los combustibles. Ver cuadro N.º1.

<sup>5</sup> Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. 2016. Impuesto afecta precio de combustibles. Aresep. Disponible en: <https://aresep.go.cr/noticias/1715-impuesto-afecta-precio-de-combustibles>

**Cuadro N.º 1**  
**Composición del precio de las gasolinas**  
**(Valor en dólares)**

**RANKING**

Composición del precio de las gasolinas super en Centroamérica (\$/galón)

País	Sin impuesto	Impuesto	Total
<b>Costa Rica</b>	<b>2,85</b>	<b>1,60</b>	<b>4,45</b>
Honduras	2,94	1,41	4,35
Nicaragua	3,39	0,86	4,25
El Salvador	2,97	0,85	3,82
Guatemala	2,84	0,95	3,79

Composición del precio de las gasolinas regular en Centroamérica (\$/galón)

País	Sin impuesto	Impuesto	Total
<b>Costa Rica</b>	<b>2,79</b>	<b>1,53</b>	<b>4,32</b>
Nicaragua	3,29	0,86	4,15
Honduras	2,81	1,24	4,05
Guatemala	2,77	0,93	3,70
El Salvador	2,84	0,83	3,67

Fuente: Ranking CCHAC

El impuesto único a los combustibles según el artículo 3 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, se actualiza de forma trimestral y eso hace que el aumento sea insostenible y además abrupto, siendo la diferencia absoluta de un trimestre a otro de hasta 6.50 colones por litro, situación que seguiría en aumento cada trimestre. Ver cuadro N.º3.

**Cuadro N.º 3**  
**Comparativo del impuesto a los combustibles vigente y propuesto**

<i>PRODUCTO</i>	<i>Decreto 43405-H, publicado en Alcance 22 a La Gaceta 22 del 3 de febrero de 2022</i>	<i>Decreto 43531-H, publicado en Alcance 93 a La Gaceta 86 del 11 de mayo de 2022 <sup>(1)</sup></i>	<i>Diferencia absoluta</i>
<i>Gasolina súper</i>	<i>272,50</i>	<i>279,00</i>	<i>6,50</i>
<i>Gasolina regular</i>	<i>260,50</i>	<i>266,75</i>	<i>6,25</i>
<i>Diésel</i>	<i>154,00</i>	<i>157,75</i>	<i>3,75</i>
<i>Keroseno</i>	<i>74,25</i>	<i>76,00</i>	<i>1,75</i>
<i>Búnker</i>	<i>25,25</i>	<i>25,75</i>	<i>0,50</i>
<i>Asfalto</i>	<i>53,00</i>	<i>54,25</i>	<i>1,25</i>
<i>Diésel Pesado</i>	<i>51,00</i>	<i>52,25</i>	<i>1,25</i>
<i>Emulsión Asfáltica</i>	<i>40,00</i>	<i>41,00</i>	<i>1,00</i>
<i>LPG<sup>(2)</sup></i>	<i>24,00</i>	<i>24,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Av-Gas</i>	<i>260,50</i>	<i>266,75</i>	<i>6,25</i>
<i>Jet fuel A-1</i>	<i>156,25</i>	<i>160,00</i>	<i>3,75</i>
<i>Nafta Pesada</i>	<i>37,75</i>	<i>38,75</i>	<i>1,00</i>

<sup>(1)</sup> Monto del impuesto único a aplicar en la estructura de precios de los combustibles.

<sup>(2)</sup> Monto del LPG se mantiene según Ley 10110 publicado en Alcance 1 a La Gaceta 2 del 6 de enero de 2022.

Mantener el impuesto único a los combustibles fijo en el monto que se encuentra a la fecha, beneficiaría no solo a todos los costarricenses, sino también a las finanzas del país, ya que eso estimularía en un espacio posterior el consumo y el ahorro; además, al no aumentar más el impuesto a los combustibles como consecuencia de la estabilización de este, las pequeñas y medianas empresas generarían igual en un mediano plazo mayor empleo, porque el costo que destinan al consumo de combustible podría formar parte de lo que se destinaría para nuevas contrataciones. A nivel un poco más micro, las familias también destinarían ese ahorro de gasto en combustible que verían reflejado a mediano plazo, para adquirir un poco más de productos en la canasta básica, entre otros.

El objetivo de la presente iniciativa de ley es incentivar el consumo y aportar a la reactivación económica país en un mediano plazo, estabilizando el impuesto único a los combustibles, situación que como efecto tendría una aceleración en la economía a causa del aumento del consumo por parte de los costarricenses en otros rubros, más allá del destinado al gasto de combustible.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA ELIMINAR LA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DEL IMPUESTO  
ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES**

ARTÍCULO 1- Deróguese de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de 09 de julio de 2001, y sus reformas, el artículo 3, así como su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 2- Dicha derogación no puede ser aplicada con efecto retroactivo de forma tal que pueda afectar los derechos de las personas.

Rige a partir de su publicación.

Gilberto Campos Cruz

Eli Feinzaig Mintz

Kattia Cambronerero Aguiluz

Jorge Dengo Rosabal

Luis Diego Vargas Rodríguez

Johana Obando Bonilla

**Diputados y diputadas**

27 de mayo de 2022

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.